



# Gobierno Autónomo Municipal de Betanzos

Sede Social del Festival Nacional de la Papa. Ley N° 476



## DECRETO MUNICIPAL N° 01/2023

Betanzos, 07 de febrero de 2023

Dr. Julio Arturo Caba Quicho  
**ALCALDE**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE BETANZOS**

### VISTOS:

Que, en atención la nota CITE: GAMB/N° 104/2023 e informe Legal GAMB-AL N° 27/2023 de cierre presupuestario contable y de tesorería de la gestión 2022 e inicio de operaciones de la gestión fiscal 2023, con las respectivas conclusiones y recomendaciones se tiene a bien realizar las siguientes consideraciones:

### CONSIDERANDO:

Que, el Secretario Municipal Administrativo y Financiero del G.A.M.B., a través de nota CITE: GAMB/N° 104/2023 con el propósito de poder cumplir con el procedimiento y plazos señalados remite el informe correspondiente para realizar el cierre presupuestario contable y de tesorería de la gestión 2022 e inicio de operaciones de la gestión fiscal 2023 y solicita la aprobación de los mismos de acuerdo a los detalles adjuntos.

Que, el Informe Legal GAMB-AL N° 27/2023, en base a la nota CITE: GAMB/N° 104/2023 recomienda la aprobación del cierre presupuestario contable y de tesorería de la gestión 2022 e inicio de operaciones de la gestión fiscal 2023 del G.A.M.B., conjuntamente con los Secretarios Municipales de la institución, sea ésta a través de Decreto Municipal correspondiente, así mismo una vez aprobada sea remitida al concejo municipal para su consideración como establece el numeral 19 artículo 26 de la Ley N° 482.

### CONSIDERANDO:

Que, los Parágrafos I y V del Artículo 321 del texto Constitucional, establecen que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto; el Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio del ramo, tendrá acceso directo a la información del gasto presupuestado y ejecutado de todo el sector público.

Que el Parágrafo I del Artículo 323 de la Constitución Política del Estado, dispone que la política fiscal se basa en los principios de capacidad económica, igualdad, progresividad, proporcionalidad, transparencia, universalidad, control, sencillez administrativa y capacidad recaudatoria.

Que el Artículo 12º de la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, señala que el Sistema de Contabilidad Integrada incorporará las transacciones presupuestarias, financieras y patrimoniales en un sistema común, oportuno y confiable, destino y fuente de los datos expresados en términos monetarios. Con base en los datos financieros y no financieros generará información relevante y útil para la toma de decisión por las autoridades que regulan la marcha del Estado y de cada una de sus entidades,

Que el inciso c) del Artículo 27º de la Ley N° 1178, determina que cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos





# Gobierno Autónomo Municipal de Betanzos

## Sede Social del Festival Nacional de la Papa. Ley N° 476



para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la citada Ley. Al efecto, toda entidad, funcionario o persona que recaude, reciba, pague o custodie fondos, valores o bienes del Estado, tiene la obligación de rendir cuenta de la administración a su cargo por intermedio del sistema contable especificando la documentación sustentatoria y las condiciones de su archivo.

El numeral 9 del Artículo 114 de la Ley N° 031 de 17 de julio de 2010, establece que los gobiernos autónomos tienen la obligación de presentar a las instancias delegadas por el Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado los estados financieros de cada gestión fiscal, en cumplimiento a las disposiciones legales en vigencia.

Que, el Artículo 22 de la Ley N° 062 de 28 de noviembre de 2010, vigente para su aplicación, señala que las entidades del Sector Público establecidas en la Constitución Política del Estado, deberán presentar sus Estados Financieros hasta el 28 de febrero del siguiente año y del Órgano Ejecutivo por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas hasta el 31 de marzo de cada año.

Que, el párrafo segundo del numeral 2 del Parágrafo V del Artículo 8 del Decreto Supremo N° 28223, de 27 de junio de 2005, modificado por el Decreto Supremo N° 28421, de 21 de octubre de 2005, establece que los beneficiarios presentarán de acuerdo a normativa legal vigente, Estados Financieros auditados sobre la ejecución de los recursos institucionales y auditorías operativas sobre el cumplimiento de sus Programas Operativos Anuales, con pronunciamiento expreso sobre la utilización y destino de los recursos provenientes del IDH. Que los incisos h) y k) del Artículo 53 del Decreto Supremo N° 29894, de 7 de febrero de 2009, de Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, disponen que son atribuciones del Viceministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, normar la emisión y presentación de Estados Financieros del sector público; y elaborar los Estados Financieros del Órgano Ejecutivo.

Que, el párrafo tercero del Artículo 9 de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, aprobadas por Resolución Suprema N° 222957, de 4 marzo de 2005, señala que la Contabilidad Integrada opera como un sistema común, único y uniforme integrador de los registros presupuestarios, económicos, financieros y patrimoniales, orientado a determinar el costo de las acciones del Estado. Genera información financiera clara y transparente que resulte de fácil comprensión para los usuarios.

Que, el párrafo primero del Artículo 12 de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, determina que el Sistema de Contabilidad Integrada, responsable del registro de las operaciones presupuestarias, financieras y patrimoniales y parte componente de los sistemas de administración señalados por Ley, se constituye en el único medio válido de registro, procesamiento y generación de información presupuestaria, financiera y patrimonial del sector público.

### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 19 del Artículo 26 de la Ley N° 482 de 9 de enero de 2014, determina que la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene la atribución de aprobar mediante Decreto Municipal, los estados financieros correspondientes a la Gestión Municipal y remitirlos al Concejo Municipal, en un plazo no mayor a setenta y dos (72) horas de aprobados los mismos.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece: Artículo 13. (Jerarquía Normativa Municipal). La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor desacuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos





# Gobierno Autónomo Municipal de Betanzos

## Sede Social del Festival Nacional de la Papa. Ley N° 476



Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Ejecutivo: a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. "artículo 29. (Atribuciones De Las Secretarías Municipales). Las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen las siguientes atribuciones: 13. Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones" (sic.).

A través de la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL N° 37/2022 de fecha 07 de diciembre de 2022, se emitió el INSTRUCTIVO PARA EL CIERRE PRESUPUESTARIO, CONTABLE Y DE TESORERÍA DE LA GESTIÓN FISCAL 2022 E INICIO DE OPERACIONES DE LA GESTIÓN FISCAL 2023 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE BETANZOS.

### POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le otorgan la Constitución Política del Estado, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" N° 031, el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Betanzos conjuntamente con los Secretarios Municipales;

### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2022 del Gobierno Autónomo Municipal de Betanzos, de conformidad a lo establecido en el artículo 26. Núm. 19) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en base al detalle descrito en los documentos adjuntos en la nota CITE: GAMB/N° 104/2023 que forma parte indisoluble del presente Decreto Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO. -** En Cumplimiento del artículo 26 numeral 19 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, una vez aprobada el presente, remítase una copia al Concejo Municipal en el plazo no mayor a 72 horas para fines de pertinencia legal.

**ARTÍCULO TERCERO. - INSTRUIR** a la Secretaría Municipal Administrativa y Financiera, Direcciones y Unidades mediante las instancias correspondientes, la remisión y presentación al Ministerio de Economía y Finanzas de los estados financieros acompañado de los informes emitidos por Auditoría Interna.

**ARTÍCULO CUARTO. - INSTRUIR** a las diferentes Secretarías Municipales, Direcciones y Unidades dar estricto cumplimiento a las recomendaciones de los informes de confiabilidad de los registros contables de los estados financieros emitidos por Auditoría Interna a objeto de evitar observaciones posteriores a la entidad.

**ARTÍCULO QUINTO. -** Queda a cargo de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Municipal, las diferentes Secretarías Municipales, Direcciones y Unidades del Gobierno Autónomo Municipal de Betanzos, debiendo seguir el trámite administrativo de rigor conforme procedimientos y normativa legal vigente

**REGÍSTRESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE. -**

*M. Caballero*  
Dr. Julio Arturo Caballero  
ALCALDE  
G.A.M. BETANZOS  
Prov. Cornelio Saavedra



*Crispin Lopez Cope*  
Crispin Lopez Cope  
SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO  
PRODUCTIVO Y MEDIO AMBIENTAL  
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL BETANZOS

*J. Chiri*  
Lic. Juan Chiri Cárdenas  
SECRETARIO MUNICIPAL ADM. FINANCIERO  
Gobierno Autónomo Municipal de Betanzos

*J. Gómez*  
Ing. Nelson F. Señoránis Cardozo  
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA  
Y DESARROLLO URBANO  
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE BETANZOS

*Paulino Galarza Estrada*  
Paulino Galarza Estrada  
SECRETARIO MUNICIPAL  
DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL  
G.A.M. BETANZOS

